



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2022-00702-00
DEMANDANTE: MARIO DURÁN NAVARRO (C.C. 91.229.259)
DEMANDADA: IVONNE FARLEY GÓMEZ LUQUE (C.C. 63.533.114)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por auto del 09/11/2023, el Juzgado dispuso tener en cuenta como dirección de notificación de la parte demandada **IVONNE FARLEY GÓMEZ LUQUE** las siguientes:

- Calle 112 N° 31-33 Barrio el Dorado de Bucaramanga.
- lgolu08@hotmail.com.

Lo anterior, en razón a los memoriales allegados por la parte demandante los días 22/03/2023 y 29/03/2023, requiriéndose igualmente a dicha parte, para que cumpliera la carga de notificar a la parte demandada, en el término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Pues bien, dentro del término otorgado, no se allegó la constancia de notificación, lo que conllevaría a terminar el presente proceso, no obstante, revisado el memorial allegado el 29/05/2023 por la parte demandante, el mismo corresponde a un escrito firmado por la demandada, donde ella misma dirige una solicitud al Despacho, para ser notificada de la presente demanda a través del correo lgolu08@hotmail.com.

Así las cosas, se dispondrá por secretaría, realizar la notificación de la parte demandada a través de dicho correo electrónico, dejando las constancias respectivas.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, procédase a realizar la notificación electrónica del auto que libró mandamiento de pago de fecha 27/10/2022 a la demandada **IVONNE FARLEY GÓMEZ LUQUE** a través del correo electrónico lgolu08@hotmail.com.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ